



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 29 de abril de 2021
Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

No. 140

SUMARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Autorizar la asignación de la parada para la
“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
LIVIANA NUEVA AMÉRICA TRANS. S.A.”,
en la calle Paquisha y Juan Montalvo, **Pág. 1**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMSP-P-2021-027-R

M. S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución determina el principio de legalidad al establecer que las instituciones del estado, sus dependencias, organismos, las servidoras y servidores públicos y cualquier otra persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente aquellas competencias y facultades que le determine la Constitución y la ley; **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "se expresa en el pleno ejercicio de la facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad"; **Que**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal f) del artículo 55 del COOTAD prevé entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados del nivel municipal, el planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; **Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal b) del artículo 55 del COOTAD prevé entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados del nivel municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **Que**, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la república prescribe que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencias, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomo descentralizados; **Que**, la Codificación a la Ordenanza de delimitación urbana y que reglamentas el uso y ocupación del suelo del cantón Pimampiro en su artículo 83 establece que la reglamentación del espacio público podrá ser definido, y/o implementado, siempre y cuando se sujeten a la programación y regulaciones establecidas por el planeamiento vigente; **Que**, Mediante Memorando No.GADMSP-P-SG-2021-098-M con fecha 22 de abril de 2021 por la Ab.Diana Carolina Osorio, solicita se sirva disponer a quien corresponda, a fin de que se emita el informe y poder expedir la Resolución Administrativa, asignando la parada de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Nueva América Trans. S.A; **Que**, con Memorando Nro. GADMSP-P-DOYSP-2021-0251-M, de fecha 29 de abril de 2021, remite el Informe Técnico de Vialidad Técnica de la Asignación de la Parada de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Nueva América Trans. S.A. enviado mediante Memorando Nro. GADMSP-P-PUR-2021-095-M con fecha 28 de abril de 2021, suscrito por la Arq. Dayanna Bonilla, Planificadora Urbana **Que**, con fecha 19 de abril de 2021, se emite el memorando Nro. EPM-UPRO-2021-0077-M, suscrito por el Jefe de Planificación y Proyectos, remite el análisis y factibilidad de ubicación de la Parada de Carga Liviana, y el informe Nro. EPM-DPP-2021-0126-I, mediante la cual se emite la factibilidad de asignación de parada de transporte de carga liviana de la Compañía de Transporte Nueva América Trans. S.A. del Cantón Pimampiro con oficio Nro. EPM-AGP-2021-014-O, para la asignación de la parada para la Compañía de Transporte de Carga Liviana Nueva América Trans. S.A. la misma que esta prevista a ubicarse en la calle Paquisha y Juan Montalvo, con capacidad de tres unidades, es decir con una longitud de 15 metros; **Que**, el gobierno autónomo descentralizado municipal de San Pedro de Pimampiro en uso de su facultad legislativa expidió la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de

espacios públicos en el cantón Pimampiro de la cual se establece en el artículo 11 literal d) la obligación de las compañías de transporte, que ocupen la vía pública como estacionamiento con un máximo de 15 metros de largo por 3 metros de ancho, pagarán la cantidad del 6.78% del salario básico unificado anual por cada unidad y deberán cancelar en forma total por intermedio de cada institución;

En uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 9 y 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la asignación de la parada para Compañía de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA NUEVA AMÉRICA TRANS. S.A.", en la calle Paquisha y Juan Montalvo, ya que de esta manera no obstaculiza el tránsito normal de vehículos, la parada tendrá como máximo (15) quince metros de largo (3) metros de ancho, como máximo según lo estipula la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conservación y Ocupación de Espacios Públicos, Art 11 literal d, y cumplirá las características establecidas en la norma RTE INEN 044, LITERAL 5.8.7.

Artículo 2.- La instalación de la señalética corresponde ha prohibido estacionar en la calle Paquisha y Juan Montalvo donde se presente inconvenientes, además se recomienda la demarcación de la calle con la señalización correspondiente a prohibido estacionar para mejorar la visibilidad de la señalética solicitud, y evitar confusiones en los conductores.

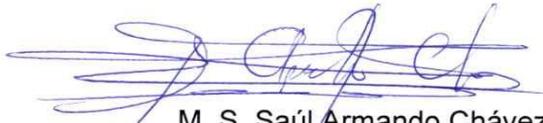
Artículo 3.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección de la Agencia Pimampiro de la Empresa Pública de Movilidad a la Dirección de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal a fin que actúen en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Comuníquese a la Compañía de Transporte de Carga Liviana Nueva América Trans. S.A, el contenido de la presente Resolución Administrativa para los efectos legales correspondientes.

Artículo 5.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al momento de su suscripción.

Artículo 6.- Disponer a Secretaria General y del Concejo, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.


M. S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Dra. Ximena Catalina Armas Arciniegas

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. Ulpiano Ramiro Arciniega Sánchez

Sr. Segundo Rodrigo Chávez Jarrín

Sr. Homero Leonel Moreno Terán

Sr. Daniel Rodrigo Rivera Grijalva

Ab. Diana Carolina Osorio Taborda
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO